ASU ROHAYHUVE

Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

Contrato UOC3 N° 05/19

En la ciudad de Asunción, a los 17 días del mes de julio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por Don MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA y el Secretario General Lic. JAVIER HERNAN CANDIA FERNANDEZ, con Cédulas de Identidad Nº 385.932 y 1.100.660, respectivamente, denominada en adelante denominada la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa CIA S.A. con RUC Nº 80002640-3, con domicilio en la calle Waldino Ramón Lovera esquina RC3 Coronel Mongelós, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por WILLIAN GERARDO CAMPOS CERVERA RAMIREZ, con Cédula de Identidad Nº 571.813, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA OBRAS DE REPARACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS Y COLEGIOS, ID Nº 349173, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR, por el monto de Gs. 990.000.000 (Guaraníes Novecientos noventa millones), IVA incluido, en lo sucesivo denominado el PRECIO DEL CONTRATO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Los Términos de Referencia;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y los ajustes de cantidad que tuviere;
(f) Las Resoluciones de Intendencia y de la Junta Municipal;
(g) Otras partes del PBC y las Adendas y notas aclaratorias que tuviere;

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 9704 Fecha 07/08/1
Secretario General
Folio 1/4

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso de la Contratante:
Atención: MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección: Avenida Mariscal López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno – Asunción

En el caso del Consultor:
Atención: CIA S.A.
Dirección: Waldino Ramón Lovera esquina RC3 Coronel Mongelós – Asunción

Aprobado en sesión de Comisión Infraestructura Pública y Servicios

4. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Administración del presente Contrato estará a cargo de la DIRECCION EJECUTIVA DE FONACIDE.

CIA S.A. Compañía de Ingenieros Consultores Asociados S.A.

Aprobado en sesión de Comisión de Legislación

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349173.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional convocado por la Municipalidad de Asunción según Resolución N° 2079/18 I. de la Intendencia Municipal y Resolución JM N° 7411/18 de la Junta Municipal. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 965/19 I. de la Intendencia Municipal.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 9704 Fecha 07/08/19
Secretario General
Folio 2/4

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 (cuatro) meses, a partir de la promulgación de la Resolución de la Junta Municipal, que homologa el contrato suscripto, por parte de la Intendencia Municipal.

7.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula N° 1 del presente como PRECIO DEL CONTRATO.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)
El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 6 (seis) meses.

12. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA
El CONSULTOR garantiza a la CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio de consultoría en los procesos de Desarrollo de Proyectos Ejecutivos.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Aprobado en sesión de Comisión Infraestructura Pública y Servicios

Aprobado en sesión de Comisión de Legislación

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE
La CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el CONSULTOR realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el CONSULTOR que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios a la CONTRATANTE serán de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte de la CONTRATANTE. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará al CONSULTOR con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, la CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 FUERZA MAYOR de las CGC.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 9704 Fecha 07/08/19
Secretario General
3/4

15. DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051)
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Aprobado en sesión de Comisión Infraestructura Pública y Servicios

Aprobado en sesión de Comisión de Legislación

18. PROTOCOLIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2592/05.

En prueba de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR CIA S.A.

WILLIAN GERARDO CAMPOS CERVERA RAMIREZ

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

JAVIER HERNAN CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. N° 9704 Fecha 07/08/19
Secretario General
Folio 4/4

Aprobado en sesión de Comisión Infraestructura Pública y Servicios

Aprobado en sesión de Comisión de Legislación